

# Una aproximación al contexto sociohistórico del sinhogarismo

**Iria Noa de la Fuente-Roldán**

Departamento de Trabajo Social y Servicios Sociales,  
Facultad de Trabajo Social, Universidad Complutense de Madrid  
i.delafuente@ucm.es

Lan honetan mendebalder etxegabetasunaren berrikuspen teoriko bat egiten da ikuspegi soziohistorikotik, Erdi Aroan hasi eta 1980ra arte iristen den ibilbide bat garatuz. Horretarako, etxegabeen errealitatea nola ulertu, landu eta tratatu den une historiko guztietan, denboran zehar nazioarte mailan zein nazioarte mailan izan diren eraldaketa politiko, ekonomiko, legegile, kultural, erlijioso eta sozialetan oinarrituta. Horrela, artikulua honako hauek ditu ardatz: kristautasunaren papera, pobrezia printzipio utilitaristak, gizarte-bazterketak eragindako pertsonen nahitaezko espexeratzearen mugimendua, industrializazioarekin gertatu zen pauperizazio-prozesua —eta Espainiako testuinguruan zituen berezitasunak—, eta XX. mendearen etorrerarekin gertatu ziren aldaketak, batez ere konstituzio-alditik aurrera.

## **GAKO-HITZAK:**

Etxegabetasuna, berrikuspen soziohistorikoa, pobrezia, gizarte-bazterketa.

En el presente trabajo se lleva a cabo una revisión teórica del sinhogarismo occidental desde una perspectiva sociohistórica, desarrollando un recorrido que se inicia en la Edad Media y llega hasta 1980. Para ello, se revisa cómo el sinhogarismo ha sido concebido, abordado y tratado en los diferentes momentos históricos, de acuerdo con las transformaciones políticas, económicas, legislativas, culturales, religiosas y sociales que a lo largo del tiempo han tenido lugar tanto a escala nacional como internacional. De esta manera, el artículo gira en torno al papel del cristianismo, los principios utilitaristas de la pobreza, el movimiento de reclusión forzosa de las personas afectadas por la exclusión social, el proceso de pauperización que tuvo lugar con la Industrialización —y sus particularidades en el contexto español—, y los cambios producidos con la llegada del siglo XX, especialmente a partir del periodo constitucional.

## **PALABRAS CLAVE:**

Sinhogarismo, pobreza, exclusión social, revisión bibliográfica, historia, historia social.

## 1. Introducción

El sinhogarismo parece erigirse como una realidad universal y constante. Ciertamente, en las sociedades occidentales contemporáneas parece difícil imaginar un escenario en el que el sinhogarismo no sea un fenómeno tan dramático como visible. Si bien se tiende a circunscribir la existencia de las personas en situación de sinhogarismo al entorno urbano de las grandes ciudades del siglo XX, esta realidad, como fenómeno cultural, histórico y sociológico (Sánchez Morales y Tezanos Vázquez, 2004), hunde sus raíces en procesos sociohistóricos anteriores que le confieren las particularidades con las que ha llegado hasta la actualidad. Por ello, en las siguientes páginas se desarrollará una revisión sociohistórica de la realidad social hoy referida como sinhogarismo. Se recogerán aquellos aspectos políticos, económicos, legislativos, culturales, religiosos y sociales que, a escala tanto nacional como internacional, han ido conformando este fenómeno, así como los diferentes contextos en los que, con el transcurso del tiempo, se ha visto inserto.

La idea que subyace a este trabajo es que cualquier análisis que pretenda abordar la realidad de los grupos sociales afectados por la exclusión social debe revisar aquellos aspectos que, interpretados como puntos de inflexión y de cambio, han dado forma a las actuales concepciones que de las desigualdades sociales se tiene y de las que el sinhogarismo supone su expresión más trágica (Cabrera, 1998). En este sentido, se trata de revisar cómo el sinhogarismo ha sido abordado a lo largo de la historia, entendiendo las características que adquieren los procesos y formas de intervención y atención que en torno a este fenómeno se han desarrollado. El siguiente recorrido histórico permitirá contextualizar y dar sentido al porqué de las concepciones y reacciones colectivas —tanto públicas como privadas— que se mantienen en la actualidad en relación con las personas en situación de sinhogarismo.

## 2. Primeras aproximaciones al sinhogarismo: clasificación y represión

Las primeras aproximaciones históricas a la realidad social de lo que en el imaginario social hoy constituyen las personas en situación de sinhogarismo pueden situarse en la Edad Media. Lo fundamental de ese periodo descansa en reconocer que, ante el teocentrismo y la hegemonía de una religión que se autopromueve la “religión de las personas pobres”, el precepto cristiano de “amarás al prójimo como a ti mismo” (Mc 12, 31) se instauró como el principio básico que guio la temprana acción social, erigiendo la práctica de la caridad y la ayuda a las personas necesitadas como la regla básica de la “buena cristiandad”. Como señalan Alonso Seco y Gonzalo González (1997), la importancia de este planteamiento radica en que, aunque situado en el plano de lo moral y no de lo jurídico, dio lugar a la configuración de

tempranas formas de abordar y concebir a aquellas personas que pedían “piedad cristiana”, un término con fuertes connotaciones ideológicas del mundo, de la sociedad y de la pobreza.

Desde este periodo histórico, se han diferenciado tres grandes estratos que componen el mundo de la pobreza y que vienen a dividirla en tres grandes grupos (Maza, 1987): las personas pobres (personas necesitadas e incapaces de garantizar su subsistencia); las personas que ejercían la mendicidad (aquellas personas que pedían limosna) y las y los vagabundos (personas catalogadas como ociosas, holgazanas y vagas). Los dos primeros grupos —personas pobres y mendigos/as—, aunque situados en categorías inferiores de la estructura social, ocupaban un lugar en la organización de esta, convertidos en mediadores “privilegiados” entre quien da limosna y Dios. De hecho, la limosna será un elemento central, constituyéndose en un instrumento para la redención de los pecados y la salvación. Por su parte, el tercer grupo —vagabundos/as— opera en los márgenes de la sociedad y es un ejemplo de la exclusión social presente de manera temprana. Así, bajo esta clasificación se sostiene que existe:

La pobreza móvil y ocasional, real o derivada de la permanente inseguridad y el riesgo a caer en ella —sectores pauperizables—, y la pobreza permanente, a su vez, subdividida en dos niveles: el integrado y el marginado de la sociedad (Maza, 1987: 19).

Dentro de ese segundo grupo de “pobreza permanente”, y oscilando a través del *continuum* inclusión-exclusión, se sitúan las tres categorías mencionadas. A partir de esta diferenciación, se limitaba la atención y, por ende, la consideración social, únicamente a aquellas personas que lo merecieran por encontrarse en una verdadera situación de necesidad. Quedaba abierta la veda de la diferenciación de la pobreza verdadera respecto a la pobreza fingida. Con ello, quedaban fuera de merecer ayuda las y los llamados vagabundos e indigentes válidos, o lo que es lo mismo, la pobreza marginal que en el estigmatizador imaginario social actual simbolizan las personas en situación de sinhogarismo.

La identificación de las personas para las que era lícito pedir y solicitar asistencia fue la tónica general a partir del siglo XIV. Desde ese momento, la persona catalogada en una verdadera situación de necesidad se veía obligada a portar una chapa identificativa, medida que fue adoptada por muchas ciudades europeas. Esta disposición y otras similares asientan el peso de la diferenciación de una pobreza legítima y digna de ser atendida (personas mayores, personas con discapacidad, mujeres viudas, niños y niñas), de otra ilegítima e indigna, que, aunque de manera muchas veces residual y modernizada, continúa hasta la actualidad (Cabrera, 1998). Aunque estas diferenciaciones puedan parecer arcaicas, no se debe olvidar que, para acceder a los actuales sistemas

de protección social y a las correspondientes prestaciones, se impone como requisito básico:

Tener la “condición” de minusválido, de jubilado, de persona con ingresos insuficientes (título de inválido, anciano, o pobre, en definitiva), y [...] la inexcusable obligatoriedad de estar censados en registros específicos. Aquella medida, y las actualmente vigentes, responden a una misma necesidad: identificar debidamente a las personas que deben ser objeto de protección social (Alonso Seco y Gonzalo González, 1997: 44).

El endurecimiento de las medidas para tratar las situaciones de pobreza se extendió por numerosas ciudades europeas a partir de la crisis del siglo XIV (Mollat, 1988). La sucesión de malas cosechas y el estancamiento de la tecnología de explotación agraria, los estragos causados por la peste negra, los enormes costes y consecuencias de los conflictos bélicos, o el progresivo proceso de empobrecimiento del campesinado, situaron a una importante proporción de personas en la miseria más absoluta. En este contexto, el problema de la mendicidad y la vagancia se agravó. Además, ante la fuerte necesidad de mano de obra como consecuencia de la mortalidad europea y el miedo a las revueltas y levantamientos, tuvieron lugar las primeras medidas para regular el mercado de trabajo que, en realidad, se convirtieron en un verdadero medio para regular la pobreza, la mendicidad y la vagancia (Moix, 1986). De hecho, no resultaría exagerado señalar que, en las ciudades europeas del siglo XVI, la mitad de la población era “una masa proletarizada que poseía poco o nada, excepto su propia fuerza de trabajo” (Lis y Soly, 1984: 95), insuficiente incluso para garantizar su supervivencia. En este contexto, la glorificación de la pobreza propia del medievo se ve sustituida por el deber del trabajo como el principio fundamental que guiaba la nueva ética de la Modernidad (Lis y Soly, 1984).

Bajo criterios de racionalización, formalización, centralización y especialización de la asistencia, pero, sobre todo, bajo las miradas de miedo y desprecio, se dará paso al desarrollo de represivas reglamentaciones, asociándose de manera definitiva asistencia, trabajo y represión (López Alonso, 1990). Este tipo de medidas encuentran cabida en los debates renacentistas en torno a los cuales giraban las formas de atender las situaciones de necesidad, al tiempo que se reprimía y se daba utilidad a la pobreza ilegítima. Con ello, la política social que comenzó a tomar forma a partir del siglo XVI se basó, casi de manera general en el contexto europeo, en la progresiva secularización, pero también, en la creación de los censos de pobreza, en la represión de la falsa pobreza y la condena de la ociosidad, en la estricta prohibición de mendigar y en la irrefutable obligación de trabajar para aquella pobreza considerada ilegítima.

Es precisamente este último aspecto —la obligación del trabajo— lo que dejaba entrever que se tomaba

plena conciencia del poder que la centralización de la asistencia tenía como elemento de control social, como mecanismo regulador de la mano de obra y, por ello, como elemento fundamental para el crecimiento económico que se extendía ante el triunfo del capitalismo comercial (Lis y Soly, 1984). La persona pobre ya no solo es el medio a través del cual obtener la salvación, sino que ahora se constituye como el vehículo a través del cual se hace posible el despegue de la economía europea.

Probablemente, la mejor imagen de las medidas adoptadas en este sentido son las desarrolladas en Inglaterra a partir de 1530 (Moix, 1986). Se abrió paso así a un periodo de severas reglamentaciones que suponen la primera intervención explícita del Estado, así como el primer plan de socorro público y, por ende, su secularización (Geremek, 1989). Ello hacía valer la idea de que “el trabajo y la resignación hacen que el pobre sea digno de ser socorrido porque, en el fondo, laten dos preocupaciones fundamentales: la productividad y el orden social” (Maza, 1987: 49).

En España, la idea de la reverencialidad de la pobreza y la utilidad de la limosna se mantendrá en el imaginario colectivo de una sociedad firmemente católica, erigida como imagen de la Contrarreforma (Maza, 1999). Aunque comenzaban a despuntar algunas propuestas similares a las de otros países vecinos, España mostraba un desarrollo diferente en relación con su primitiva política social. Aunque esto se debe a cuestiones religiosas y sociales, no se pueden desdeñar los factores económicos. Como sostienen Lis y Soly (1984), los poderes públicos colaboraban en la creación de una política social en aquellos lugares en los que se esperaba una expansión económica. Dicho de otra manera, esta política surgía “cuando la trinidad caridad-control-obligación de trabajo, coincidían con los intereses reales o imaginados de los comerciantes-empresarios” (Lis y Soly, 1984: 112). Pese a que en España se alude a la idea de la ética y corrección por medio del trabajo la centralización de la asistencia no encontraba su lugar. España no contaba con centros industriales de gran importancia, como los que sí existían en Inglaterra, Alemania o Francia y, por ello, faltaba el impulso para crear un sistema general de asistencia que, en la práctica, se tradujo en la reclusión forzosa de las personas pobres en buena parte de los países de Europa occidental.

### 3. Las políticas de reclusión y la utilidad de la pobreza

A partir del siglo XVII, la respuesta a la exclusión social estará marcada por el encierro de todas aquellas personas que parecían atentar contra el orden social, moral, político y económico de la época. Como ha señalado Maza (1987), ante la corrección de la mendicidad a través de los castigos físicos, se impone la idea del adoctrinamiento y la salvación de las personas pobres por medio del trabajo forzoso, separando a la persona de la ociosidad (Lis y Soly,

1984). Así, a través de los deseos de la población europea de progresar y crecer económicamente en el camino al desarrollo industrial, se asentó de manera definitiva la idea de que, mediante el empleo masivo de la mano de obra flotante, de bajo coste y no cualificada, se daba a los Estados la posibilidad de aumentar su competitividad (Geremek, 1989; Lis y Soly, 1984).

Con ello, bajo la supremacía de la concepción del beneficio social y económico que suponía emplear a la llamada “pobreza marginal”, la forma de aproximarse a esta ciudadanía se vio transformada, cristalizando en la creación de casas de trabajo, asilos, hospitales generales y demás instituciones de reclusión. Las *workhouses* inglesas, que proliferaron por toda Inglaterra a partir del siglo XVII bajo la supervisión del “Derecho de Pobres” isabelino, suponen el ejemplo más ilustrativo<sup>1</sup>. De hecho, bajo la idea de utilidad de la pobreza sobre la que se asentaba el Derecho de Pobres inglés, estas casas de trabajo fueron las primeras fábricas, erigiéndose también como instituciones de exclusión (Doncelot 1981).

### 3.1. El movimiento de reclusión de pobres en la España del siglo XVIII

Pese a la política general que tomaba forma en la mayor parte de países europeos, en España, los debates y normativas seguían girando en torno a la regulación de la mendicidad y su identificación, la persecución de la pobreza fingida y la condena de la vagancia ante su peligrosidad<sup>2</sup>. Si bien de la mano de personalidades como Vives, Giginta o Herrera, entre otros, se aludía al problema del recogimiento y reclusión de la pobreza, será necesario esperar al siglo XVIII para que el movimiento de reclusión se iniciara en España de manera más sistemática (Santolaria, 2000).

Será a través de la Real Orden de Carlos III sobre el *Recogimiento de los verdaderos pobres al hospicio de Madrid; y aplicación a otros destinos de los mendigos hábiles y vagos* dictada en 1777 cuando se acuda a un verdadero cambio de la política y legislación española sobre la mendicidad y vagancia. A partir de ese momento, se asiste a una de las mayores operaciones de represión policial contra las personas en situación de inhogarismo de la historia española (Álvarez-Uría, 1983). El Motín de Esquilache, producido en Madrid en 1766, había levantado el temor de la población y autoridades civiles. Este miedo ante la explosión social se extendió al resto de ciudades, lo que se tradujo, según Barreda Fontes y Carretero Zamora (1981),

<sup>1</sup> La *Act for the Relief of the Poor* de 1598 y, principalmente, la *Poor Law Act* de 1601, constituirán lo que ha venido a designarse como el “Derecho de pobres” inglés o isabelino. Este cuerpo normativo, salvo algunas modificaciones (1662, 1834 o 1930), estará en vigor en Inglaterra hasta casi la década de 1950.

<sup>2</sup> *Novísima Recopilación*, libro VII, título XXXIX “Del socorro y recogimiento de los pobres”, leyes XV, XVI y XVII.

en el encierro de más de 54.650 personas en toda España en el periodo que llega hasta 1787. Esto parece confirmar que la sociedad se asemejaba cada vez más “a un gran hospicio o una casa de corrección para hacer así realidad los sueños de los ilustrados” (Álvarez-Uría, 1983: 52). En todo caso, dado el escaso desarrollo industrial de España, las levas militares constituyeron el mejor método de aprovechamiento de la población vagabunda, tal y como se recoge en numerosas órdenes, cédulas e instrucciones de la primera mitad del siglo XVIII<sup>3</sup>.

## 4. La Revolución Industrial y el pauperismo

La Revolución Industrial que se inició en Europa —principalmente en Inglaterra— a partir de 1770 supuso un cambio radical que no solo afectó a la esfera productiva y tecnológica. Lo que “la gran transformación” (Polanyi, 2006) impuso fue un cambio absoluto del orden social, político, demográfico, económico y urbanístico que, a su vez, estableció nuevas ideas, creencias, valores y actitudes que afectarán y transformarán la consideración de las diferentes formas de necesidad.

Si bien el espíritu de la Revolución francesa y el auge del Liberalismo separaron a las personas de las ataduras de la sociedad estamental, se trató, más bien, de un cambio en el tipo de constricciones que hasta ese momento habían oprimido a la mayoría de la población. Ahora, las cadenas del orden señorial empezaban a ser sustituidas por las paredes de la fábrica industrial y por una sociedad de clases donde las desigualdades sociales sostenidas desde tiempo atrás se veían plenamente cristalizadas. Como sostiene Castel (1997), la pobreza aparece ahora no ante la falta de puestos de trabajo, sino como resultado de una nueva forma de reorganización laboral y productiva. En este sentido, la miseria se convierte en fruto directo de la industrialización, adquiriendo un carácter masivo que se irá agravando a medida que avance el desarrollo industrial.

El control que hasta ahora se había mantenido de la mendicidad y la vagancia se extiende también a la clase asalariada: control moral y religioso, de sus viviendas, de su higiene personal, del cuidado de sus hijos e hijas, de su tiempo de ocio. En definitiva, control sobre la base de una dura disciplina laboral para evitar que las personas trabajadoras que veían cómo su situación no hacía más que empeorar, pudieran sublevarse y dar inicio, como de hecho así fue, a fuertes revueltas. Esta concepción de la pobreza como un fenómeno de masas se vio alimentada por la tendencia a identificar e igualar la figura del trabajador o trabajadora asalariado con la de una persona pobre (Geremek, 1989).

<sup>3</sup> Este tipo de medidas vienen recogidas en la *Novísima Recopilación*, libro XII, título XXXI “De los vagos; y modo de proceder a su recogimiento y destino”.

El carácter generalizado que la miseria adquirió a partir de este momento permite confirmar que ni el espíritu igualitario, ni el crecimiento económico, ni mucho menos la acumulación capitalista lograron acabar con unas sociedades fraguadas sobre la base de las desigualdades sociales. Esto quedaba especialmente ilustrado por aquella ciudadanía que confluían en la también llamada “pobreza despreciable” (Matza, 1972): personas que permanecen sin empleo o con trabajos informales, aun en los periodos caracterizados por el pleno empleo y la prosperidad, lo que hacen que vivan en el desprecio. Son aquellas personas que “no se pueden reformar o rehabilitar fácilmente por medio de la simple provisión de empleo, entrenamiento o guía. Son resistentes y recalcitrantes: desde el punto de vista del establecimiento de bienestar son ‘difíciles de alcanzar’” (Matza, 1972: 241).

Nuevamente, no hubo país en el que esta lógica encontrara mejor acogida que en Inglaterra. Durante el siglo XVIII, se seguirán desarrollando en este país diferentes medidas que impondrán en claro beneficio a Inglaterra en base a la explotación de la mano de obra que constituían las personas pobres, las personas que ejercían la mendicidad y los/as vagabundos/as. Sin embargo, el trabajo seguía sin ser suficiente para garantizar la subsistencia y parar el creciente pauperismo inglés. Esto, unido al crecimiento de la población, el hacinamiento en las ciudades, las epidemias, las revueltas, o el creciente coste de las formas de asistencia, hizo que se planteara la necesidad de adoptar nuevas medidas legislativas que se verán materializadas en lo que ha venido a llamarse el “Nuevo Derecho de Pobres” inglés, aprobado en 1834 (Moix, 1986).

La ley de 1834 vuelve a situar en la “casa de trabajo” el principal medio para afrontar el pauperismo. Bajo el criterio de “menor elegibilidad” (*less-eligibility*), se trataba de hacer que estas instituciones fueran lo menos atractivas posibles para disuadir a la pobreza fingida, forzada a aceptar cualquier trabajo con tal de mantenerse alejada de estas instituciones (Geremek, 1989). Se trataba de una nueva normativa que debió nacer para dar respuesta al creciente pauperismo integrado por los trabajadores y trabajadoras y que, en realidad, parece que se olvidó de esto para continuar con la lógica de atención y consideración que se resistía a desaparecer: represión para la mayoría y asistencia solo para aquellas personas que integraban las filas de la pobreza digna (Rheinheimer, 2009).

En pro del desarrollo industrial, Inglaterra no fue la única que modificó su legislación en cuanto al control de la miseria. Ejemplos del mismo tipo de políticas se hallan en los Países Bajos o Francia. Según Geremek (1989), en Francia, la mendicidad volvió a ser tratada directamente como un delito y además se obligó a todas las personas que ejercían la mendicidad a presentarse en los hospitales generales, donde se les proporcionaba empleo. El tratamiento de la vagancia no fue diferente. Como este autor sostiene, estar

sin trabajo durante más de seis meses reducía a la persona a la categoría de “vagabundo/a”, igualada a la figura del delincuente y que implicaba la reclusión en los *dépôts de mendicité*, similares a las “casas de trabajo” inglesas.

Parece que el desarrollo industrial únicamente contribuyó a incorporar más visiones y actitudes negativas a las ya existentes. Si bien esto es algo que a la luz de la revisión realizada resulta imposible de negar, tampoco se puede desdeñar que fueron precisamente estos aspectos oscuros del progreso los que dieron lugar al despertar de la llamada “cuestión social”, al movimiento obrero y al surgimiento de las ciencias sociales. Estos procesos tienen una importancia fundamental, en dos sentidos: el teórico y el empírico.

Desde el punto de vista teórico, es en este momento cuando se empiezan a desarrollar las teorías sociales que conforman el marco sobre el que se asienta la comprensión mantenida en estas páginas sobre el sinhogarismo, a saber, el estudio de las desigualdades sociales y de los procesos de exclusión social. Desde el punto de vista empírico y estrechamente vinculado a lo anterior, es precisamente en este nuevo orden donde se sitúan las principales causas de las situaciones de exclusión social que ilustran las personas en situación de sinhogarismo, causas cercanas a las concepciones que de manera más o menos consensuada, al menos en el plano académico, se mantienen en la actualidad. Así, aunque la aproximación al sinhogarismo como fenómeno social con entidad propia se alcanzará a partir del siglo XX, es en el despegue industrial cuando hunde sus raíces, especialmente en países como los Estados Unidos. Investigaciones pioneras como la de Anderson (1923) se hallan intrínsecamente vinculadas al rápido proceso de industrialización por el que atravesó el país. El ejemplo más ilustrativo viene de la mano de los conocidos como *hobos*, trabajadores temporeros que, siguiendo las rutas de construcción del ferrocarril, vagaban de un lugar a otro de los Estados Unidos a medida que este iba alcanzando su desarrollo industrial. Eran los trabajadores pobres de los que el país se sirvió y que, una vez reducida la necesidad de mano de obra, se veían confinados en los *skid rows* (zonas deprimidas y suburbanas de las grandes ciudades norteamericanas), lo que dio lugar —ante la mirada de una ciudadanía acomodada y preocupada— a una fuerte represión y persecución policial, pero también, a los primeros estudios específicos sobre sinhogarismo.

#### 4.1. La miseria en el contexto de la tardía industrialización española

La mendicidad y la vagancia no paraban de crecer y fortalecían la idea de que ninguna de las medidas adoptadas durante el siglo XVIII había permitido acabar con esta compleja realidad social. Se precisaba así una nueva organización de las formas

de aproximarse a un fenómeno que, además de aumentar, respondía a los profundos cambios sociales del siglo XIX. Como recoge Castro Alfín (1990), el siglo XIX se inicia en España bajo un contexto de profunda crisis y de convulsos cambios. El empeoramiento económico y un tardío desarrollo industrial, el crecimiento de la población, las consecuencias de la Guerra de la Independencia, la amenaza del hambre y las olas de fiebre amarilla y cólera, crean un panorama de miseria general que se traduce en un importante incremento del número de personas en situación de necesidad. Ante esta situación, habrá que esperar al Trienio Liberal (1820-1823) para que se genere, por primera vez en España, un sistema organizado y global de atención a las situaciones de pobreza, la Beneficencia Pública. Ahora bien, ¿cómo afecta este nuevo cuerpo normativo a todas aquellas personas que en la actualidad serían las personas en situación de sinhogarismo?

Como venía siendo habitual, la pobreza digna de recibir atención quedará limitada a los grupos tradicionales. En este sentido, se prohíbe pedir limosna en los lugares en los que exista alguno de los establecimientos de beneficencia (art. 93 de la Ley de Beneficencia Pública de 1822), siendo solo posible en los casos de inexistencia de estos, previa licencia expedida por las Juntas de Beneficencia (art. 96 de la Ley de Beneficencia Pública de 1822). Ninguna mención realiza la Ley de 1822 sobre la población vagabunda. Esto no significa que su presencia pasara inadvertida. Más bien al contrario, pues supone que la vagancia, como ya se venía haciendo en otros países europeos, pasa a ser objeto de una reglamentación específica (Maza, 1987).

La situación social empeoró en la década de 1830. En el contexto de la expansión del pensamiento higienista, los poderes públicos concibieron la pobreza como un problema de salud pública, sin apenas considerar las consecuencias sociales que también acarrea (Alcaide González, 2001). En este contexto de pavor ante el foco de infección que ilustra la mendicidad y la vagancia, se creó en 1834 el Asilo de San Bernardino, en funcionamiento hasta 1907. Esta institución se erigió como uno de los principales centros para las personas necesitadas del Madrid del siglo XIX (Vidal Galache, 1992).

Una vez en el Asilo, las personas recluidas por ejercer la mendicidad eran segregadas. Como indica Vidal Galache (1992), a las personas extranjeras se las retenía por tiempo variable, para luego ser devueltas a sus ciudades de origen. Las personas originarias de Madrid no podían salir de San Bernardino sin demostrar que tenían un empleo que les alejara de la mendicidad. Las personas menores de 14 años quedaban libres si se demostraba que sus tutores y tutoras legales podían mantenerlas y se comprometían a impedir su reincidencia. Las mujeres podían abandonar la institución siempre que demostraran que sus maridos podían sostenerlas y siempre y cuando el alcalde de su barrio diera visto

bueno a su conducta. Cualquiera de estas personas, en caso de quedar libres y reincidir, volverían a ser recluidas. Así, de manera similar a las “casas de trabajo”, más que como una institución de ayuda, San Bernardino se erigía como una prisión donde quedaba encerrada aquella ciudadanía que no encajaba en la estructura social decimonónica.

Frente a estas medidas, la irrupción de una todavía tímida economía capitalista y de un lento pero progresivo desarrollo industrial estableció en España un nuevo marco para el análisis. En este contexto, tuvo lugar el establecimiento de una nueva Ley General de Beneficencia, promulgada el 20 de junio de 1849, desarrollada por reglamento aprobado mediante Real Decreto de 14 de mayo de 1852. La propia Ley determina el tipo de miseria que entra en los límites de su acción, estableciendo que, en ningún caso, se admitirán en los establecimientos de beneficencia “a pobres o mendigos válidos” (art. 18).

Así, las personas en situación de sinhogarismo seguían quedando fuera del sistema de atención. Como antes se ha avanzado, esto es porque desde mediados de la década de 1840, tanto la vagancia como la mendicidad encontrarán su propio espacio en la legislación española a través de la Ley de Vagos de 1845. Mediante esta normativa, la vagancia se definía nuevamente como un delito, algo que se verá reforzado al ser incluida en el Código Penal de 1848/1850, lo mismo que la mendicidad.

La Ley de 1845 diferenciaba dos tipos de vagos: los “simplemente vagos” y los vagos “con circunstancias agravantes”<sup>4</sup>. Para los primeros, se reservaba el trabajo coercitivo en talleres establecidos por el Gobierno. Los segundos, eran condenados a penas de dos a cuatro años de prisión. Por su parte, el Código Penal de 1850 definía como “vagos” a todos aquellos que “ni poseen bienes o rentas, ni ejercen habitualmente profesión, arte u oficio, ni tienen empleo, destino, industria, ocupación lícita o algún otro medio legítimo y conocido de subsistencia, aun cuando sean casados y con domicilio fijo” (art. 258). Además, establecía penas de arresto y posterior sometimiento a libertad vigilada en el caso de reincidencia. En cuanto a la mendicidad no autorizada, se castigaba con penas de arresto y libertad vigilada de un año (arts. 263 y 264). Habrá que esperar al Código Penal de 1870 para que queden suprimidos los delitos de vagancia y mendicidad, pasando la vagancia a ser considerada “circunstancia agravante” de otros delitos (art. 10.23). Así, las personas pobres y, más concretamente, las personas en situación de sinhogarismo quedarán vinculadas a la delincuencia. La sociedad, de manera literal, castigaba las situaciones de exclusión social extrema.

<sup>4</sup> Como recoge Maza (1999), por “circunstancias agravantes” las y los legisladores se referían a comportamientos abusivos, emisión de amenazas, visitas sospechosas a inmuebles, posesión de armas o fundadas sospechas de delito, entre otras actividades.

## 4.2. Apuntes sobre la “cuestión social” en España

España empezó a incorporarse a las filas de los países industrializados aproximadamente un siglo después de que el mismo proceso se iniciara en Inglaterra. Aunque continuó siendo un país principalmente agrícola hasta bien entrado el siglo XX, no se puede negar que el desarrollo industrial y urbano que comenzó a partir de 1840 transformó, o al menos despertó, nuevas necesidades y preocupaciones que dieron lugar a una tímida irrupción de la “cuestión social”. Ahora bien, el marco industrial no consigue cambiar totalmente los esquemas pasados. Frente a la pobreza puramente estructural, se impone el discurso moralizador de las “clases peligrosas”. Para acabar con el pauperismo era necesario “corregir la naturaleza viciada del miserable, e introducir hábitos de trabajo y previsión que transformaran al pobre en un obrero honrado y laborioso” (Trinidad Fernández, 1990: 104).

Concepción Arenal, en su conocida obra *El pauperismo* (1897), ofrece un interesante marco de análisis de este momento. Recogiendo la dialéctica proletariado frente a burguesía, define el pauperismo como “la miseria permanente y generalizada en un país culto, de modo que haya una gran masa de miserables, y otra que disfruta riquezas y goza de todos los refinamientos del lujo” (Arenal, 1897: 17). Acercándose a la noción de la miseria como fenómeno estructural, considera que existe una estrecha relación entre esta y las condiciones laborales. Ahora bien, plasmando el discurso moralizador antes referido, Arenal también la relaciona con la aptitud de la persona hacia el trabajo y la forma de invertir su salario, convirtiéndose la miseria en un problema de corte económico, moral e intelectual.

Considerando que la persona pobre y la persona trabajadora son figuras análogas en este momento, las situaciones de necesidad comienzan a ser analizadas en España desde el punto de vista del mercado de trabajo, abriéndose el debate sobre la adecuación de proporcionar trabajo o ayuda (Geremek, 1989). Estos planteamientos iban unidos al hecho de que la situación respecto a la pobreza se agravaba (López Keller, 1990). A las personas pobres “de oficio”, se unía la pobreza vergonzante y, sobre todo, las personas en paro que ante la crisis agraria, se agolpaban en las grandes ciudades en búsqueda de empleo o medios para poder subsistir.

Las medidas dispuestas para responder a la crisis de la década de 1880 seguirán teniendo un carácter paliativo y de urgencia (Gutiérrez Sánchez, 1990; Giménez Muñoz, 2006). A pesar de esto, durante la década siguiente empieza a manifestarse un cambio en la consideración y tratamiento de la pobreza estructural. Ya fuera por las crecientes movilizaciones obreras que desde el Sexenio Revolucionario habían tenido lugar, o por el crecimiento del movimiento asociativo obrero ante el descontento y malestar social, surge la cuestión social y el socialismo como

doctrina (Alonso Seco y Gonzalo González, 1997). A partir de este momento parece empezar a calar en la mentalidad española las ideas señaladas por Bismarck sobre que “la inseguridad social del trabajador es la verdadera causa de que sea una amenaza para el Estado” (Miranda Aranda, 2005: 82). En España, esto encontrará su lugar inicialmente a través de la creación en 1883 de la Comisión de Reformas Sociales, que adquirirá verdadera relevancia una vez transformada en el Instituto de Reformas Sociales (1903). Este Instituto constituye el antecedente directo del Instituto Nacional de Previsión (1908), primera institución española encargada de la Seguridad Social y de la asistencia sanitaria.

## 5. El siglo XX español

España se adentra en el siglo XX aún a medio desarrollar tanto en el plano económico como demográfico y, sobre todo, de política social. La implantación del sistema de seguros sociales que se había llevado a cabo en Alemania o Inglaterra durante el siglo anterior encontrará espacio en España solo a partir de la segunda década del siglo XX con el recién mencionado Instituto Nacional de Previsión. Su implementación será lenta y, a la llegada de la II República en los años treinta, el Seguro de Retiro Obrero (1919) y el Seguro de Maternidad (1929) serán los únicos implantados en España (Alonso Seco y Gonzalo González, 1997). Los cortos pasos dados en el país en cuanto a la seguridad de los trabajadores y trabajadoras sufrirán un duro revés con el estallido de la Guerra Civil, lo que truncará la creación de un Estado democrático de Derecho (Maza, 1999). Esto afectará especialmente a España en lo relativo a la protección social de su ciudadanía. No hay que olvidar que, tras el fin de la II Guerra Mundial, tiene lugar en Europa la conformación de los Estados del bienestar, algo que en España se verá retrasado, por lo menos, hasta el inicio del actual régimen constitucional.

Ahora bien, ¿qué posición, medidas y consideraciones rodean el abordaje del sinhogarismo? La Constitución de 1931 era clara al respecto al señalar en su artículo 43 que “el Estado prestará asistencia a los enfermos y ancianos, y protección a la maternidad y a la infancia”. Nuevamente, limita la atención a los sectores que tradicionalmente han constituido la pobreza digna. No parece extraño que así fuera si se considera que apenas dos años después —optando por la represión—, se promulgó la Ley de Vagos y Maleantes de 1933, convertida en el instrumento para luchar contra la mendicidad, la vagancia y contra todos aquellos comportamientos considerados ilegítimos y moralmente rechazables (Maza, 1999).

El carácter de esta ley era preventivo, pre y posdelictivo. Así, trataba de imponer a las clases consideradas “peligrosas” una serie de medidas de seguridad que protegieran al resto de la ciudadanía

de sus malas acciones, comportamientos y conductas (art. 2), incluso antes de que dieran lugar al delito. Por ello, no sancionaba delitos en sí, sino que trataba de evitar que estos llegaran a producirse, alejando al “sujeto peligroso” de la sociedad hasta que dicha peligrosidad desapareciera.

Como sostiene Heredia Urzáiz (2009), la Ley de Vagos y Maleantes se caracterizaba por la indefinición de las personas consideradas “peligrosas”, término que incluía una gran cantidad de categorías y situaciones que provocaban una elevada ambigüedad. A partir de esta ambigüedad, como el mismo autor señala, no parece raro que, en un momento de revolucionarias protestas y reivindicaciones, la ley se convirtiera en un instrumento político e ideológico para reprimir a toda aquella persona que se desviara del orden establecido mediante diferentes medidas de seguridad que volvieran a recuperar viejas recetas: reclusión, expulsión, trabajo forzado, multas y sanciones (art. 4).

La *Revista Gráfica Estampa*, en su edición del 18 de agosto de 1934, recogía en primera página el siguiente titular: “El primer campo de concentración de vagos y maleantes ha sido inaugurado en Alcalá de Henares”, en una antigua galera para mujeres donde, según la noticia, la segunda causa de condena de las personas reclusas correspondía al supuesto de “vagancia habitual”. Según la misma noticia y en virtud de la Ley, se encontraban en ese momento 360 reclusos en la Cárcel de Madrid, 240 en la de Guadalajara y hasta 2.400 repartidos por diferentes prisiones españolas. A partir de la segunda mitad de los años cuarenta, tendrá lugar un considerable aumento del número de personas condenadas en virtud de la Ley de Vagos y Maleantes ante el endurecimiento de sus criterios (Heredia Urzáiz, 2009). Ahora, además de un peligro para la seguridad, se constituían como una amenaza para la moral católica e ideología del nuevo régimen.

La Ley de Vagos y Maleantes fue derogada en 1970, pero solo para ser sustituida por la Ley 16/1970, de 4 de agosto, sobre Peligrosidad y Rehabilitación Social. Esta nueva disposición perpetúa lo señalado en la ley que derogó, haciendo referencia al “presunto peligroso y su probabilidad de delinquir” (preámbulo de la Ley 16/1970). Asimismo, el internamiento, la reclusión forzosa y la corrección a través del trabajo siguen siendo los instrumentos esenciales para proteger a la ciudadanía de las clases peligrosas.

Durante la Dictadura, se endureció el tratamiento social de las formas de pobreza que se han venido analizando a lo largo de este trabajo. A la difícil situación social y económica de la posguerra, que había sumido a miles de familias y personas en la más absoluta miseria, se unía un régimen dictatorial y represivo donde las necesidades sociales, sobre todo de los grupos marginados que se alejaban de la pobreza aceptada, eran claramente secundarias y solo merecían medidas represivas para ser combatidas. Junto con esto, la obra social

del Régimen revitalizaba, como hubiera pasado a principios de siglo, la vuelta a la beneficencia y a la acción caritativa (Alonso Seco y Gonzalo González, 1997) de una sociedad católica por decreto legal. Si bien esto servía para paliar ciertos tipos de necesidades, la historia ya se había encargado de demostrar que eran medidas y abordajes insuficientes ante la complejidad de la realidad social del momento.

Si durante el siglo anterior, la situación de carestía general y de hambruna había dado lugar al surgimiento de diferentes servicios de comida barata o gratuita, los problemas de exclusión residencial que afectaban a mendigos/as y vagabundos/as dieron lugar a la proliferación de lo que hasta el momento sigue siendo la principal institución de atención al sinhogarismo: los albergues. Este papel fundamental de los albergues en la atención a las personas en situación de sinhogarismo que comienza en los años cuarenta viene alentado de la mano de la Ley de Régimen Local de 1955, que encomienda a los ayuntamientos la atención a “transeúntes” (Vázquez, 2001). Así, algunos de los principales albergues con los que cuenta hoy en día Madrid son fruto de esta época. Tal es el caso, por ejemplo, del Albergue de San Isidro (1943), convertido en la actualidad en Centro de Acogida Municipal para las personas en situación de sinhogarismo, o del Albergue San Martín de Porres (1962). Como señalan Cabrera y Rubio (2002), la historia de estos recursos transcurre en paralelo a la historia del sinhogarismo, así como a las transformaciones sociales y políticas por las que va a travesando el país.

A partir de los años sesenta, se empiezan a detectar ciertos cambios en la consideración y aproximación a las situaciones de miseria extrema que comienzan a apuntar a una comprensión del sinhogarismo como fenómeno social con entidad propia. El crecimiento económico impuso nuevos aires en la acción social española, pero también en relación con la concepción y consideración de una realidad restringida a las situaciones de mendicidad y vagancia. A la par que tiene lugar el desarrollismo económico de los años sesenta, se produce el éxodo rural de miles de hombres que, de manera general, dejaban a sus familias en sus lugares de origen para buscar un empleo con el que poder mantenerlas. Si bien se veían ampliadas las posibilidades laborales, este éxodo también dio lugar a importantes problemas de vivienda por la imposibilidad que tenían los trabajadores pobres de conseguir alojamientos dignos (Cabrera y Rubio, 2002). Ante la explosión del chabolismo de ciudades como Madrid, se irá asentando una de las principales dimensiones del sinhogarismo que acerca a su comprensión actual: la exclusión residencial. Además, fruto de su vinculación a los movimientos migratorios interiores, se produce un cambio en la denominación hacia ciudadanía. Nace así la persona “transeúnte”, lo que marcará buena parte de los estudios sobre el sinhogarismo que se inician a mediados de los años setenta (Alonso Torrens *et al.*, 1975). De hecho, como



se ha avanzado anteriormente y como se desprende de los múltiples estudios desarrollados en otros países en los años ochenta (Burt y Cohen, 1989; Cohen, 1989; Rossi, 1989; Sosin, 1989; Wright, 1989), queda formalizado el estudio del *sinhogarismo* como fenómeno social, lo que no deja de mostrar un cambio en la mirada con la que tradicionalmente esta ciudadanía ha sido abordada.

En España, a partir de los años noventa comienzan a vislumbrarse importantes cambios. La entrada en la Unión Europea impulsa su apertura a las experiencias tanto prácticas como empíricas que estaban teniendo lugar en otros países europeos. Desde el punto de vista práctico, el enfoque puramente asistencial de cubrir las necesidades básicas (alojamiento y comida), aunque continúa presente, empieza a verse complementado por la introducción de programas integrales de atención que van más allá del alojamiento de emergencia (Cabrera, 2000). Aparecen así los programas de empleo y capacitación laboral, intervenciones con formas de alojamiento más estables o dispositivos de calle, que revelan un progresivo cambio en la comprensión de esta realidad social. En cuanto al punto de vista empírico y analítico, aparecen nuevos términos con los que referenciar a esta población (*transeúnte*, *sin techo*, *sin hogar*). Además, al igual que había pasado en los países vecinos, la preocupación por este fenómeno se materializa en el florecimiento de una investigación social cada vez más marcada por el marco teórico analítico de la exclusión social, que aporta un nuevo y más adecuado paradigma para acercarse a la realidad de “la pobreza despreciable” que cada época ha generado.

### 5.1. Nuevos marcos para el análisis del *sinhogarismo*

Cuando el primer estudio monográfico sobre pobreza llevado a cabo en España afirmó que a mediados de la década de 1980 existían aproximadamente 8 millones de personas en situaciones de carencia (Equipo de Investigación Sociológica EDIS, 1984), la sociedad española tuvo que revisar su concepción sobre este fenómeno. El imaginario social, circunscrito a la presencia de la mendicidad y la vagancia, se vio obligado a ampliar su perspectiva para comprender que la existencia de 8 millones de personas en situación de pobreza no podía explicarse si no era considerando los procesos socioestructurales que estaban en la base de las nuevas desigualdades sociales (Alonso Torrens, 1995).

Siguiendo los planteamientos de Room (1995), esto supone dar importancia al carácter multidimensional de los procesos de desventaja social, yendo más allá de los niveles de renta e ingresos. Además, implica pasar de un análisis estático de la realidad social a un análisis dinámico y procesual. Por último, y de manera especialmente relevante, la noción de exclusión social en la que se enmarca el *sinhogarismo* aparece inherentemente vinculada a los procesos de cambio social que han sacudido

desde el último cuarto del siglo XX a las sociedades postindustriales (Bell, 1976).

A partir de la crisis del petróleo de 1973, tuvo lugar un proceso de profunda reestructuración económica (Silver, 1994) y social que produjo un cambio radical en el orden social, económico y laboral que había imperado tras la Segunda Guerra Mundial con el modelo de producción fordista. El modelo fordista dio lugar a un periodo de importante crecimiento económico, basado en la abundancia de la mano de obra, pero sobre todo, en la férrea unión entre capital y trabajo (Bauman, 2003). Este modelo surge como resultado de la negociación colectiva, de la regulación de la fuerza de trabajo, y del pacto keynesiano de intervencionismo estatal que, mediante contribuciones de la población trabajadora, desmercantilizaba bienes de carácter público, potenciando el consumo privado y dando lugar al surgimiento efectivo de nuevas clases laborales consumidoras, pero también, a los Estados del bienestar (Alonso, 2006). Por ello, en la relación producción-consumo-producción, el fordismo generó un modelo de integración social que se apoyaba, básicamente, en el trabajo asalariado —ahora separado de la pobreza— y en los sistemas de protección social que aparecían como una extensión de la red de seguridad ofrecida por la relación salarial. Así, la relación entre fuerza de trabajo, política social y desarrollo económico que había cristalizado siglos atrás (Lis y Soly, 1984) aparecía ahora en todo su esplendor.

Bajo esta lógica, el trabajo alcanzaba la centralidad de la vida y se convertía en una realidad social fuertemente regulada. Lo característico de esta regulación se manifestaba a través de la norma social de empleo fordista: “ciclos biográficos de trabajo” organizados en torno a trayectorias laborales estables que giraban alrededor de un único empleador (o patrón de empleo), desde la incorporación de la persona al mundo laboral hasta la llegada de la edad de jubilación (Alonso, 2004). Se trataban de trayectorias laborales —y, por consiguiente, vitales—, lineales, sólidas y coherentes, que progresaban profesionalmente, asentándose en un vínculo contractual de carácter indefinido (casi vitalicio) y a tiempo completo.

La crisis de los años setenta acabó con el modelo descrito, provocando una amplia fractura entre las dos instituciones fundamentales para garantizar el bienestar de la población, a saber, el empleo y los sistemas de protección social. Así, la transformación del sistema financiero que economizó el trabajo, flexibilizándolo y anulando su estabilidad, mermó el anterior modelo de integración social (Gaviria *et al.*, 1995). El empleo asalariado típico del periodo anterior como medio ideal de crecimiento e integración ya no era posible llegados los años ochenta.

La presión fiscal, el aumento de la inflación y del endeudamiento condujo a una desaceleración

económica que impulsaba el establecimiento de políticas de austeridad y de contención del gasto. Con ello, el Estado del bienestar y su sostenimiento fiscal se convirtieron en centro de las críticas neoliberales, exigiéndose desregulaciones laborales para hacer frente a la recesión. Ello dirigió a un escenario marcado por el desempleo masivo, la precarización, la flexibilización y una crisis salarial que se extiende hasta el presente (Paugam, 2007).

Estos procesos de cambio se retroalimentaban entre sí. La desregulación laboral y la imposición de la modernización tecnológica de los procesos productivos tenían un efecto directo en el aumento de las tasas de desempleo. Esto, a su vez, hacía aumentar las necesidades económicas de los sistemas de protección social para contrarrestar los efectos sociales del aumento del paro, lo que dirigía a la crítica del sistema contributivo que financiaba las diversas formas de responder a las necesidades sociales y, con ello, a la crisis de los Estados del bienestar. Lo cierto es que, desde la década de los ochenta, la crisis de los Estados del bienestar y su cuestionamiento ha persistido, lo que ha provocado también la reformulación de los derechos sociales, caracterizados ahora por su desmaterialización, individualismo y fragmentación (Alonso, 2000).

Aunque el aumento de las situaciones de exclusión social que tuvo lugar en el contexto marcado por estos procesos de cambio se asociara a la crisis económica, la recuperación económica posterior no acabó con estas tendencias exclusógenas (Laparra *et al.*, 1996). Los cambios sociales producidos se habían asentado plenamente en la estructura social y ocasionaron un ejército de poblaciones “superfluas” que no encontraban cabida en una sociedad donde las organizaciones y estructuras que sostenían a la ciudadanía y permitían su integración en la sociedad caían (Bauman, 2007). Así, el surgimiento de nuevas realidades precisaba de nuevos lenguajes que permitieran captar los procesos de cambio social que dirigían a la emergencia de novedosas formas de desigualdad social (Rodríguez Berrio, 2006). La respuesta a dicha necesidad se halla en el marco teórico-analítico ofrecido por el paradigma de la exclusión social, pues, como señala Vidal

(2007: 123), “la exclusión social, más que un campo temático es un eje analítico; científicamente, más que una disciplina es una posición para conocer”.

## 6. Conclusiones

Pese a los avances realizados y los cambios de mentalidad, la tradición revisada en páginas anteriores ha dejado una importante impronta en el acercamiento al sinhogarismo que es preciso desarmar de manera definitiva. Esto será fundamental para tomar conciencia de que, al igual que la pobreza, el sinhogarismo se constituye como un “fenómeno estructural de desigualdad social de raíces históricas profundas, con el que la sociedad española convive [...] desde hace siglos” (Alonso Torrens, 1995: 92).

Así, pese a algunas de las aproximaciones que hacia el sinhogarismo se mantienen en la actualidad y que en ocasiones siguen apuntando a cuestiones de tipo personal e individual, el análisis sociohistórico de las situaciones de carencia extrema permite confirmar que estas varían y se transforman en sí mismas y en su consideración social según los procesos de cambio social y estructural acontecidos en las diferentes épocas. En este sentido, el análisis de la “crisis del siglo XIV”, la depauperización coyuntural que tuvo lugar en los siglos XVI y XVII fruto de los cambios producidos en el sistema agrario, los procesos de la primera acumulación capitalista o la transformación de la pobreza generada por la Revolución Industrial hacen imposible negar que las situaciones de necesidad son el resultado de factores socioestructurales asentados en procesos sociohistóricos que deben ser analizados. Dicha comprensión ha permitido extraer los ejes en torno a los cuales ha pivotado el sinhogarismo en las sociedades contemporáneas: crisis, trabajo, tipologización, asistencia y represión se convierten en elementos clave para comprender los procesos de exclusión social que tenían lugar en el pasado, pero también las nuevas formas de desigualdad social que surgen en la actualidad y que afectan de manera específica en las personas en situación de sinhogarismo.

- ALCAIDE GONZÁLEZ, R. (2001): "Inmigración y marginación: prostitución y mendicidad en la ciudad de Barcelona a finales del siglo XIX. Una comparación con la actualidad", *Scripta Nova. Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales*, vol. 94, nº 103, <<https://revistes.ub.edu/index.php/ScriptaNova/article/view/428>>.
- ALONSO SECO, J. M. y GONZALO GONZÁLEZ, B. (1997): *La asistencia social y los servicios sociales en España*, Madrid, Boletín Oficial del Estado.
- ALONSO TORRENS, F.J. (1995): "Reflexiones en torno a las investigaciones sobre pobreza y marginación en España", en ÁLVAREZ URÍA, F. et al. (eds.), *Desigualdad y pobreza hoy*, Madrid, Talasa, págs. 89-105.
- ALONSO TORRENS, F.J.; CANALES CALZADILLA, R. y LORENTE ARENAS, S. (1975): "Los transeúntes: desarraigo y marginación social", *Documentación Social*, nº 20, págs. 3-131, <<https://www.caritas.es/producto/los-transeuntes-desarraigo-marginacion-social/>>.
- ALONSO, L.E. (2000): *Trabajo y postmodernidad: el empleo débil*, Madrid, Fundamentos.
- (2004): "La sociedad del trabajo: debates actuales. Materiales inestables para lanzar la discusión", *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, nº 107, págs. 21-48, <<https://doi.org/10.2307/40184638>>.
- (2006): "Centralidad del trabajo y cohesión social: ¿una relación necesaria?", *Gaceta Sindical: Reflexión y Debate*, nº 7, págs. 101-125, <<https://www.ccoo.es/dfefd684f29c61bac05c25e7e8b98c01000001.pdf>>.
- ÁLVAREZ-URÍA, F. (1983): *Miserables y locos. Medicina mental y orden social en la España del siglo XIX*, Barcelona, Tusquets.
- ANDERSON, N. (1923): *The Hobo. The Sociology of the Homeless Man*, Chicago, University of Chicago Press.
- ARENAL, C. (1897) [2002]: *El pauperismo (vol. I)*, Vigo, Ir Indo.
- BARREDA FONTES, J.M. y CARRETERO ZAMORA, J.M. (1981): *Ilustración y reforma en La Mancha. Las Reales Sociedades Económicas de Amigos del País*, Madrid, Centro Superior de Investigaciones Científicas.
- BAUMAN, Z. (2007): *Tiempos líquidos. Vivir en una época de incertidumbres*, Barcelona, Tusquets.
- (2003): *Modernidad líquida*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.
- BELL, D. (1976): *El advenimiento de la sociedad post-industrial*, Madrid, Alianza.
- BURT, M.R. y COHEN, B.E. (1989): *American Homeless: Numbers, Characteristics, and Programs that Serve Them*, Washington, The Urban Institute.
- CABRERA, P.J. (1998): *Huéspedes del aire: sociología de las personas sin hogar en Madrid*, Madrid, Universidad Pontificia Comillas.
- (2000): *La acción social de personas sin hogar en España*, Madrid, Fundación Foessa.
- CABRERA, P.J. y RUBIO, M.J. (2002): "La cuestión del alcoholismo entre las personas sin hogar desde la experiencia de la Fundación San Martín de Porres de Madrid", *Miscelánea Comillas: Revista de Ciencias Humanas y Sociales*, vol. 60, nº 117, págs. 667-701, <<https://biblioteca.comillas.edu/digital/abnetopac.exe?TITN=395891>>.
- CASTEL, R. (1997): *La metamorfosis de la cuestión social: una crónica del salariado*, Buenos Aires, Paidós.
- CASTRO ALFÍN, D. (1990): "Las necesidades sociales y su cobertura: 1800-1868", en VV.AA., *Historia de la acción pública de España: beneficencia y previsión*, Madrid, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, págs. 69-100.
- COHEN, M.B. (1989): "Social Work practice with homeless mentally ill people: Engaging the client", *Social Work*, vol. 34, págs. 505-509, <<https://www.jstor.org/stable/23715699>>.

- DONZELOT, J. (1981): "Espacio cerrado, trabajo y moralización. Génesis y transformaciones paralelas de la prisión y del manicomio", en CASTEL, R. *et al.*, *Espacios de poder*, Madrid, La Piqueta, págs. 27-51.
- EQUIPO DE INVESTIGACIÓN SOCIOLÓGICA EDIS. (1984): "Pobreza y marginación", *Documentación Social*, nº 56/57, <<https://www.caritas.es/main-files/uploads/1984/06/DS100056-57-POBREZA-Y-MARGINACION%20C3%93N-ocr.pdf>>.
- GAVIRIA, M.; LAPARRA, M. y AGUILAR, M. (1995): "Aproximación teórica al concepto de exclusión social", en ÁLVAREZ URÍA, F. *et al.* (eds.), *Desigualdad y pobreza hoy*, Madrid, Talasa, págs. 133-200.
- GEREMEK, B. (1989): *La piedad y la horca. Historia de la miseria y de la caridad en Europa*, Madrid, Alianza.
- GIMÉNEZ MUÑOZ, M. C. (2006): *El Asilo de Mendicidad San Fernando (1846-1900)*, Sevilla, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla.
- GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, M. (1990): "Crisis social y asistencia pública en el último cuarto de siglo", VV.AA., *Historia de la acción pública de España: beneficencia y previsión*, Madrid, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, págs. 161-191.
- HEREDIA URZÁIZ, I. (2009): "Control y exclusión social. La Ley de Vagos y Maleantes en el primer franquismo", en ROMERO SALVADOR, R. y SABIO ALCUTÉN, A. (coords.), *Universo de micromundos. VI Congreso de Historia Local de Aragón*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico; Pressas Universitarias de Zaragoza, págs. 109-122, <[https://ifc.dpz.es/recursos/publicaciones/28/93/\\_ebook.pdf](https://ifc.dpz.es/recursos/publicaciones/28/93/_ebook.pdf)>.
- LAPARRA, M.; GAVIRIA, M. y AGUILAR, M. (1996): "Peculiaridades de la exclusión en España: propuesta metodológica y principales hipótesis a partir del caso de Aragón", en VV.AA., *Pobreza, necesidad y discriminación. II Simposio sobre Igualdad y Distribución de la Renta y la Riqueza*, Madrid, Fundación Argentaria, págs. 65-102.
- LIS, C. y SOLY, H. (1984): *Pobreza y capitalismo en la Europa preindustrial (1350-1850)*, Madrid, Akal.
- LÓPEZ ALONSO, C. (1990): "La acción pública no estatal", en VV.AA., *Historia de la acción pública de España: beneficencia y previsión*, Madrid, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, págs. 27-65.
- LÓPEZ KELLER, E. (1990): "Hacia la quiebra de la mentalidad liberal: las resistencias al cambio", en VV.AA., *Historia de la acción pública de España: beneficencia y previsión*, Madrid, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, págs. 137-160.
- MATZA, D. (1972): "Los pobres despreciables", en BENDIX, R. y LIPSET, S.M., *Clase, status y poder*, vol. II, Madrid, Euramérica, págs. 239-273.
- MAZA, E. (1987): *Pobreza y asistencia social en España. Siglos XVI al XX*, Valladolid, Universidad de Valladolid.
- (1999): *Pobreza y beneficencia en la España contemporánea (1808-1936)*, Barcelona, Ariel.
- MIRANDA ARANDA, M. (2005): *De la caridad a la ciencia. Pragmatismo, interaccionismo simbólico y trabajo social*, Zaragoza, Mira.
- MOIX, M. (1986): *Bienestar social*, Madrid, Trivium.
- MOLLAT, M. (1988): *Pobres, humildes y miserables en la Edad Media*, México, Fondo de Cultura Económica.
- PAUGAM, S. (2007): *Las formas elementales de pobreza*, Madrid, Alianza.
- POLANYI, K. (2006): *La gran transformación. Los orígenes políticos y económicos de nuestro tiempo*, 2ª ed., México, Fondo de Cultura Económica.
- RHEINHEIMER, M. (2009): *Pobres, mendigos y vagabundos. La supervivencia en la necesidad, 1450-1850*, Madrid, Siglo XXI.
- RODRÍGUEZ BERRIO, A. (2006): "Últimos avances en los paradigmas de trabajo social", en VIDAL, F. (dir.), *V Informe FUNHEM de políticas sociales: la exclusión social y el Estado de Bienestar en España*, Madrid, FUHEM, págs. 75-86.
- ROOM, G. (1995): "Poverty and social exclusion: the new European agenda for policy and research", en ROOM, G. (ed.), *Beyond the Threshold. The Measurement and Analysis of Social Exclusion*, Bristol, The Policy Press, págs. 1-9.
- ROSSI, P.H. (1989): *Down and out in America. The Origins of Homelessness*, Chicago, University of Chicago Press.
- SÁNCHEZ MORALES, M.R. y TEZANOS VÁZQUEZ, S. (2004): "Los inmigrantes 'sin hogar' en España: un caso extremo de exclusión social", *Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales*, nº 55, págs. 45-64.
- SANTOLARIA, F. (2000): "Estudio introductorio", en DE GIGINTA, M., *Tratado de remedio de pobres*, Barcelona, Ariel, págs. 9-57.
- SILVER, H. (1994): "Exclusión social y solidaridad social: tres paradigmas", *Revista Internacional del Trabajo*, vol. 113, nº 5-6, págs. 607-662.
- SOSIN, M.R. (1989): "Homelessness in Chicago. A study sheds new light on an old problem", *Public Welfare*, vol 47, nº 1, págs. 22-28.
- TRINIDAD FERNÁNDEZ, P. (1990): "Trabajo y pobreza en la primera industrialización", en VV.AA., *Historia de la acción pública de España: beneficencia y previsión*, Madrid, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, págs. 101-135.
- VÁZQUEZ, J.J. (2001): "Recursos básicos de atención a las personas sin hogar (PSH) en Madrid: la perspectiva de los usuarios" [tesis doctoral], Madrid, Universidad Complutense de Madrid, <<http://eprints.ucm.es/tesis/psi/ucm-t25707.pdf>>.
- VIDAL, F. (2007): "La investigación social: agenda, método y comunidad de conocimiento en exclusión social", en VIDAL, F. y RENES, V., *La agenda de investigación en exclusión y desarrollo social*, Madrid, Fundación Foessa, págs. 41-130.
- VIDAL GALACHE, F. (1992): "¿Qué hacemos con los pobres? El origen del Asilo de San Bernardino (1834)", *Espacio, Tiempo y Forma. Serie V, Historia Contemporánea*, nº 5, págs. 305-316, <<https://doi.org/10.5944/etfv.5.1992.2746>>.
- WRIGHT, J.D. (1989): *Address Unknown: The Homeless in America*, Nueva York, Aldine de Gruyter.